



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 69/2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de MARZO de 2015.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4.891 y la Ley 2.095 y su modificatoria 4.764, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución AGT N° 88/11, 96/11 y 184/13, la Disposición SGCA N° 119/11, 121/11 y 289/13, el Expediente Administrativo CLI N° 1/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por Resoluciones AGT Nros. 88/11 y 96/11 y Disposición SGCA Nros. 119/11 y 121/11, se aprobaron las renovaciones de los Contratos de Locación Administrativa con la firma Rodiserma S.A., en relación al inmueble sito en la calle Alsina 1826 –Local comercial y oficinas- y las diez (10) cocheras ubicadas en el garaje de la calle Alsina 1838, respectivamente, para la sede de este Ministerio Público Tutelar, por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Perú 143 10 piso · Tel. 5297-8032 · Fax 5297-8036 · ddme-rmpt@jusbaire.gov.ar
www.asesoria.jusbaire.gov.ar

Que posteriormente, se prorrogaron ambos contratos mediante Resolución AGT N° 184/13 y Disposición SGCA N° 289/13, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, con vigencia de todas las cláusulas y términos de los contratos referidos ut-supra, suscriptos ambos el 22 de junio de 2011, abonándose por adelantado el valor total fijado en cada uno de ellos.

Que, el 18 de diciembre de 2014 el inmueble sito en la calle Alsina 1826, se produjo el derrumbe de parte del techo y cielorraso y caída de conductos de ventilación de aires acondicionados, plaquetas y elementos electrónicos correspondientes a la instalación del mismo, sobre escritorios de trabajo, equipos de computación, en la única entrada de acceso del inmueble, tanto del personal, como del público en general.

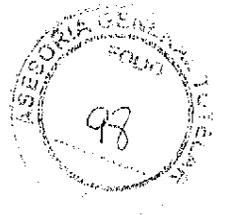
Que en virtud de ello, se resolvió la mudanza de este Ministerio, y se iniciaron las gestiones necesarias para lograr la locación de inmuebles que procuren satisfacer sus necesidades edilicias, para el funcionamiento de su Sede Central.

Que, en ese sentido, la suscripta indicó a la Secretaría General de Coordinación (SGCA) que iniciare las gestiones necesarias para proceder a rescindir los mentados contratos de locación administrativos con la firma Rodiserma S.A..

Que la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprende dentro de los supuestos de las Contrataciones Directas a las locaciones de inmuebles, conf. el inc. 12 del artículo 28.

Que, asimismo, el inc. a) del artículo 9° de la misma Ley establece dentro de las facultades y obligaciones del órgano contratante "*(l)a prerrogativa de interpretar los contratos(...) decretar su caducidad, rescisión o resolución, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, determinando el alcance de éstas. El uso de esta prerrogativa no genera derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.*".

Que, en ese sentido, las cláusulas Novena y Sexta de los contratos por el inmueble y las cocheras referidas ut-supra, respectivamente, destacan que "*El Locatario podrá, en cualquier momento y sin que ello genere derecho a indemnización alguna, rescindir este contrato. La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente a la LOCADORA con una anticipación mínima de treinta (30) días. La LOCADORA se compromete a la devolución del monto correspondiente al período no utilizado. En este caso, las fracciones de mes se computarán como mes entero, debiendo abonarse el importe íntegro del alquiler que corresponde a dicho mes.*".



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que, así las cosas, la SGCA remitió a la firma RODISERMA las Cartas Documentos Nros. 62026318 3 y 639809149, donde informó que este Ministerio haría uso de lo establecido en las cláusulas referidas, rescindiendo los contratos en cuestión, y haciendo entrega del inmueble sito en Alsina 1826 y de las diez (10) cocheras el día treinta y uno (31) de marzo del 2015, dando cumplimiento a la comunicación con una anticipación de treinta (30) días.

Que, asimismo, corresponde que la firma Rodiserma S.A. proceda a devolver el monto correspondiente a los periodos no utilizados de los referidos contratos, previo acuerdo de las partes.

Que, en consecuencia, corresponde rescindir los Contratos de Locación Administrativa con la firma Rodiserma S.A en relación al inmueble sito en la calle Alsina 1826 –Local comercial y oficinas- y las diez (10) cocheras ubicadas en el garaje de la calle Alsina 1838, de esta Ciudad.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903 del Ministerio Público,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescindir los Contratos de Locación Administrativa con la firma Rodiserma S.A., en relación al inmueble sito en la calle Alsina 1826 –Local comercial y oficinas- y las diez (10) cocheras ubicadas en el garaje de la calle Alsina 1838, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaría General de Coordinación Administrativa la facultad de suscribir el Acta de Entrega de los inmuebles referidos en el artículo 1° de la presente Resolución, como así también la de llevar adelante las acciones tendientes

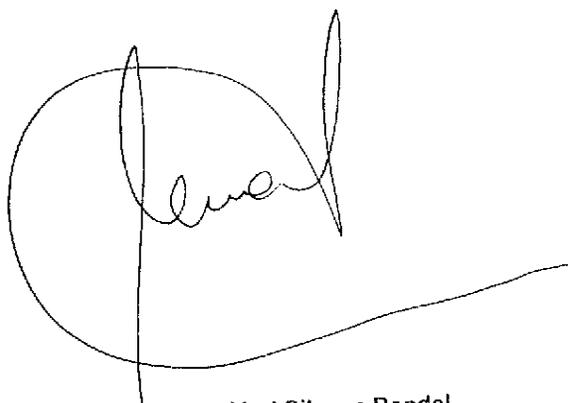
Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Perú 143 10 piso · Tel. 5297-8032 · Fax 5297-8036 · ddme-mpt@jusbaire.gov.ar
www.asesoria.jusbaire.gov.ar

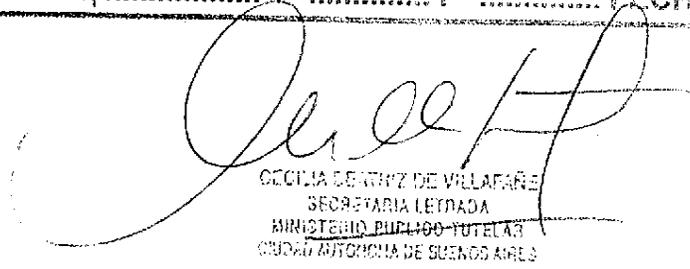
al recupero del monto correspondiente por los períodos no utilizados de los referidos contratos, previo acuerdo de las partes.

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, y para la notificación a la firma Rodiserma S.A. remítase al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

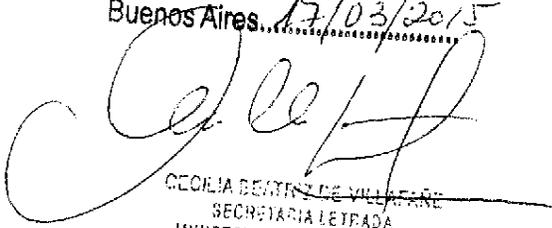
ASESORÍA GENERAL
REG. N° 69/15 T° XL F° 97-98 FECHA 13/03/15



CECILIA BENTZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO-TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Certifico: que las presentes.....
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.

Buenos Aires... 17/03/2015



CECILIA BENTZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO-TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES